

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por el demandante el día 26 de enero de 2023. Se informa que revisado el expediente **no se encontró embargo de remanentes** de otros despachos judiciales.

Manizales, 02 de febrero de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo formulado por el señor HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR frente a HUMBERTO MORALES PONTE, LAURA VIVIANA RODRÍGUEZ y SANTIAGO HENAO OSPINA, solicita el demandante:

- 1) Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación
- 2) Ordenar el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos, recibidos por los demandados al servicio de la FUNERARIAS Y CAPILLAS LA URORA – PROMOTORA LA AURORA S.A.
- 3) Ordenar la entrega a los demandados de los depósitos judiciales constituidos y que se llegaren a constituir a favor de ellos, y que según le correspondan.
- 4) Que acepte la renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Por ajustarse la petición a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. a la misma habrá de accederse.

No habrá lugar a la aceptación de renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que el memorial no viene coadyuvado por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

- 1).- Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación

2).- Ordenar el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos, recibidos por los demandados al servicio de la FUNERARIAS Y CAPILLAS LA URORA – PROMOTORA LA AURORA S.A. Líbrese oficio al pagador.

3) Ordenar la entrega a los demandados de los depósitos judiciales constituidos y que se llegaren a constituir a favor de ellos, y que según le correspondan. Líbrese oficio a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

4) No se acepta la renuncia términos de notificación y ejecutoria del presente auto por no estar coadyuvada la petición por los demandados.

5) ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e368b62228c41b692423640ee26f69fa7355da07cd01ff841beb8ff6c5cf8a**

Documento generado en 03/02/2023 05:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>